



Ministerio de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar

Nº 000097

Resolución de la Dirección Ejecutiva

Lima, 02 MAR 2018

VISTOS:

El Memorándum N° 424-2018/INABIF.USPNNA de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNNA, Informe N° 47-2018/INABIF.UA-SUPH de la Sub Unidad de Potencial Humano, el Informe N° 127-2018/INABIF.UAJ de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

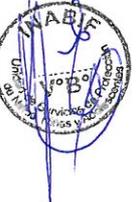
CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorándum N° 424-2018/INABIF.USPNNA de fecha 15 de febrero de 2018, la Directora II de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes - USPNNNA, comunicó a la Sub Unidad de Potencial Humano que durante el descanso físico vacacional del Director del CAR SAN PEDRITO - Chimbote- Ancash, Lic. CAP LEONCIO OLÓRTIGA CONTRERAS por el periodo del 14 al 20 de febrero de 2018, quedará a cargo de las funciones de la Dirección del referido CAR, el trabajador CAP WUALTER RUBEN DEPAZ MEJÍA, Técnico Administrativo III;

Que, a través del Informe N° 47-2018/INABIF.UA-SUPH, recibido por la Unidad de Asesoría Jurídica el 19 de febrero del 2018, la Sub Unidad de Potencial Humano, indicó que procede formalizar la propuesta de encargatura recaída en el trabajador CAP WUALTER RUBEN DEPAZ MEJÍA, Técnico Administrativo III en la Dirección del CAR SAN PEDRITO - Chimbote- Ancash, durante el periodo de vacaciones del trabajador CAP LEONCIO OLÓRTIGA CONTRERAS del 14 al 20 de febrero de 2018;

Que, la acción de desplazamiento de personal bajo la modalidad de encargo está amparada en lo dispuesto en el artículo 17° del Reglamento Interno de Trabajo del INABIF aprobado por Resolución Presidencial N° 351 de fecha 29 de octubre de 2001, el cual establece que el desplazamiento de un trabajador se efectuará según las necesidades de la institución, en concordancia con el nivel del trabajador; asimismo los artículos 19° y 25° de la misma norma, prescribe que una de las formas de desplazamiento es el encargo, el mismo que consiste en autorizar a un trabajador con vínculo laboral para desempeñar cargos de nivel directivo o de confianza, dentro de la entidad por ausencia del titular, debiendo ser temporal, excepcional y fundamentado, formalizado mediante respectiva Resolución, no debiendo exceder el período presupuestal;

Que, asimismo, el ítem 5.2 del punto V Disposiciones Generales de la Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE Lineamientos para el Desplazamiento de Personal Bajo la Modalidad de Encargo, aprobada mediante Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 765 de fecha 16 de septiembre de 2013, señala que el encargo de funciones o de puesto recae en



situaciones previstas sobre los siguientes supuestos: vacaciones, gravidez, capacitación oficializada, citación expresa (policial, militar o judicial), función edil, licencia al padre por nacimiento de hijo, renuncia del titular al cargo, entre otros.;

Que, la tramitación de la presente encargatura respecto al plazo, se ha efectuado en contravención del numeral 6.1 de la mencionada Directiva Específica N° 003-2013/INABIF.DE, debiéndose establecer el deslinde de responsabilidades correspondiente;

Que, con Informe N° 127-2018/INABIF.UAJ de fecha 23 de febrero del 2018, la Unidad de Asesoría Jurídica, concluye en la procedencia de la encargatura de la Dirección del Centro de Acogida Residencial - CAR SAN PEDRITO - Chimbote- Ancash de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA al trabajador CAP WUALTER RUBEN DEPAZ MEJÍA, Técnico Administrativo III, con eficacia anticipada del 14 al 20 de febrero del 2018, correspondiente al periodo vacacional del Director Lic. CAP LEONCIO OLÓRTIGA CONTRERAS, toda vez que cumple con los requisitos establecidos;

Que la designación temporal se realiza con eficacia anticipada del 14 al 20 de febrero de 2018 al amparo de lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo N° 17° de la ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de otorgar la validez correspondiente a todas las acciones que el trabajador pueda haber realizado con motivo de su encargatura, considerando que el acto administrativo es favorable a los administrados y no lesiona derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros;

Con los vistos buenos, de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, de la Unidad de Administración, de la Sub Unidad de Potencial Humano y de la Unidad de Asesoría Jurídica y;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; el Manual de Operaciones del INABIF, aprobado por la Resolución Ministerial N° 315-2012-MIMP, modificado por Resolución Ministerial N° 190-2017-MIMP; y la Resolución Ministerial N° 228-2017-MIMP;

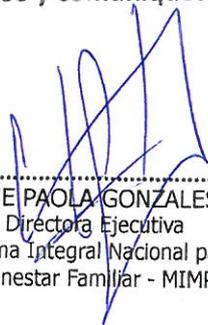
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ENCARGAR temporalmente al trabajador CAP WUALTER RUBEN DEPAZ MEJÍA las funciones de la Dirección del Centro de Acogida Residencial - CAR SAN PEDRITO - Chimbote- Ancash de la Unidad de Servicios de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes – USPNNA del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF, con eficacia anticipada del 14 al 20 de febrero del 2018, por vacaciones del titular.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del INABIF (STPAD), a fin de que proceda conforme a sus facultades en el deslinde de responsabilidades por la demora en la tramitación de la presente encargatura.

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR la presente Resolución al trabajador WUALTER RUBEN DEPAZ MEJÍA y a los órganos competentes para los fines pertinentes.

Regístrese y comuníquese,


.....
JACQUELINE PAOLA GONZALES BERNAL
Directora Ejecutiva
Programa Integral Nacional para el
Bienestar Familiar - MIMP